



## **BASES CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE CON CARACTER TEMPORAL PARA EL CENTRO JOVEN**

### **PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de un Monitor de Tiempo Libre, como personal laboral temporal, mediante concurso de valoración de méritos.

Al presente concurso de valoración de méritos le será de aplicación lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a personal laboral y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de obra o servicio de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato será por obra y servicio determinado, y comprenderá desde el 22/10/2016 al 28/05/2017.

Las condiciones serán las establecidas por el Concejal delegado de personal y concretamente:

— La jornada de trabajo será de 8 horas semanales. Los días de descanso serán de lunes a viernes, fijándose como horario de trabajo el siguiente:

\* Sábados: De 16 h a 20 h

\* Domingos: De 16 h a 20 h

\* Podrán establecerse períodos de apertura “Abierto por vacaciones” durante las fechas de Navidad y Semana Santa. El horario será de mañana de 8:30-14h.

En caso de establecerse el programa de Abierto por vacaciones municipal, el Ayuntamiento lo informará al monitor con al menos un mes de antelación.

— La retribución se abonará conforme a la categoría de Animador (Monitor de Tiempo Libre) dentro del Convenio Colectivo de Casas de Juventud de Zaragoza. (271,11 € brutos mensuales)

— El trabajo a realizar consistirá en:

- Organización y gestión del Centro Juvenil de Calatorao
- Programación y ejecución de actividades en el centro.
- Control de accesos al centro.

- Apertura y cierre de instalaciones.
- Informar a la Concejalía delegada de las nuevas asistencias.

### **TERCERO. Condiciones de admisión**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida (Título de Monitor de Tiempo Libre).

f) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

### **CUARTO. Presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso para la plaza que se opte, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatorao, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria (TÍTULO DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE) así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Programa de actividades del centro. Se aportará una programación de actividades y gestión del centro de un mes.
- Certificado o Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual

### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el



tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento [www.calatorao.es](http://www.calatorao.es), otorgando un plazo de 3 días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la web [www.calatorao.es](http://www.calatorao.es) y en el tablón de anuncios municipal.

## **SEXTO. Tribunal Calificador**

El tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por tres técnicos, uno de ellos actuará de presidente y otro de secretario, que habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La composición del tribunal se hará pública simultáneamente a la de resolución de admitidos y excluidos a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **SEPTIMO. Sistemas de Selección**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso- Valoración de méritos.
- Valoración del programa de actividades.

### **FASE DE CONCURSO:**

Solo los aspirantes que se encuentren en la lista definitiva se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente y que serán:

#### **Méritos computables:**

##### **a) Titulación:**

- Por Diplomatura en Magisterio, 3 puntos
- Por titulación como Director de Tiempo Libre, 1 puntos.
- Por titulación como Monitor de Tiempo Libre, 0,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,5 puntos, pudiendo sumarse dos o más titulaciones de este apartado.

##### **b) Formación**

Cursos relacionados con el ocio y el tiempo libre, y por tanto con la actividad a desarrollar en la plaza solicitada:

- 0'50 puntos por curso

La valoración máxima acumulada será de 1,5 puntos

**c) Experiencia:**

— 0,10 por cada mes de servicio en un puesto similar (trabajos de ludotecas, campamentos, apertura de centros, profesores de infantil y primaria, etc.), con un máximo de 1,5 puntos. Para la puntuación de este apartado deberá acreditarse mediante vida laboral y contratos o cualquier otro documento oficial (no se considerarán los periodos de prácticas, voluntariados, trabajos sin alta en la S.S., etc.)

**FASE VALORACION DEL PROGRAMA:**

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos en base al nivel y calidad de la programación, novedad, originalidad de la programación y desarrollo de las actividades...

**OCTAVO. Relación de aspirantes aprobados.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento del candidato propuesto y a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**NOVENO. Normas aplicables.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

En Calatorao, a 12 de septiembre de 2017.

El Alcalde, Fdo.: David Felipe Lallana



## ANEXO (MODELO DE INSTANCIA)

D. \_\_\_\_\_, con DNI n.º  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificación en  
\_\_\_\_\_

### EXPONE

**PRIMERO.** Que ha examinado la convocatoria anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria de la plaza de **monitor de tiempo libre en el centro joven para el curso 2016-2017**, en régimen de personal laboral temporal, conforme a las bases publicadas.

**SEGUNDO.** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.

**TERCERO.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Calatorao.

Por todo ello,

### SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_



## DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CONDENAS POR DELITOS SEXUALES

D./Dña. ...., con  
DNI ....., y domicilio a efectos de notificaciones en  
..... del municipio de  
....., declara responsablemente la ausencia de sentencias firmes  
por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, no obstante, se aportará el certificado oficial del  
Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia que certifique mi declaración.

Para que así conste, firmo la presente.

En Calatorao, a .....

Fdo.